

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1532

Cali, 18 de noviembre de 2020

El apoderado de la parte actora allego escrito, informando que el nuevo domicilio del demandado es "*Batallón de Ingenieros BIHAO # 28 del Ejército Nacional, ubicado en el municipio de LA Primavera, Vichada*" indicando además que no posee correo electrónico ni teléfono con Wassap.

Conforme lo anterior, se tendrá como nuevo domicilio del ejecutado la dirección suministrada por el apoderado de la parte actora.

De otro lado, revisada la presente ejecución se observó que a la fecha no se ha notificado el demandado y esta es carga procesal de la parte activa, por lo que se requerirá para que dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el Decreto 806 del 2020, so pena de desistimiento tácito (art. 317 CGP).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Tener en cuenta el nuevo domicilio del demandado, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, realice la carga procesal a su cargo, so pena de desistimiento tácito, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8408484a98ef4f5ced798eb38561eda2f20d4db304fd244751ce2b9549281dae
Documento generado en 18/11/2020 11:48:19 a.m.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2018 343

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**